

ACUERDO REGIONAL N° 487-2020-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 26 días del mes de diciembre de 2020, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo de fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por Licitación o concurso, ello concordante con el principio de libertad de concurrencia, que prevé EL TUO DE LA LEY. Al respecto la normativa especial, ha previsto distintos métodos de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, según corresponda tal como se ha aprecia en el numeral 53.1 del artículo 53° del REGLAMENTO.

Que, en su numeral 1° del artículo 137° de la Constitución Política del Perú ha previsto que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, el Estado de emergencia, por graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo (...)". Ello teniendo en consideración lo previsto en el artículo 9°, donde se aprecia que; El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 en su artículo 4° prevé que: "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y privada y el empleo asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo". Asimismo en su artículo 49 literal i) prevé en su Artículo 49 como FUNCIONES EN MATERIA DE SALUD, el conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

Que, en el numeral 3 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, señala que el ente rector en materia de Salud, declaró

Abog. Ana María...
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

MAG. ANTONIO CAPUCHO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN

Que, mediante COMUNICADO OSCE N° 011-2020, El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento a sus usuarios y público en general, las orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, y, que el ente rector en salud declaró mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020 en su numeral 6.4 se ha dispuesto que; para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización de las compras directas, se efectuarán en **un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento**

Que, en el numeral 1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por D.S. 044-2018-EF, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes

GOBIERNO REGIONAL AL
NIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo

Mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, con Informe técnico N° 00002-2020-GRJ-DRSJ-HRMT-JCDC/SPCI, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Jefe de Administración del HRMT/JCDC - Econ. Juan Núñez Effio -solicita al Director del Hospital Regional de Medicina Tropical, Dr. Julio Cesar Demarini Caro, la construcción de laboratorio, adquisición de cabina PCR, congeladora microcentrifuga, además de otros activos en el hospital Regional de Medicina Tropical, Dr. Julio Cesar Demarini Caro, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Que, con Reporte N° 317-2020/GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 11 de noviembre del 2020, el área usuaria, el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Chanchamayo – C.D Jimmy Aldo Osorio Rosales, remite un informe técnico al Gobernador Regional en atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el que solicita la "Construcción de laboratorio, adquisición de cabina PCR, congeladora Microcentrifuga; además de otros activos en el Hospital Regional Tropical – Dr. Julio Cesar Demarini Caro, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", debido a la situación de emergencia, ante la posible segunda ola de contagios por el COVID-19.

Que, mediante Memorando N° 1005-2020-GRJ/GRI/SGO, de fecha 21 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Obras – Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, solicita al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la adquisición de laboratorio mediante contratación directa del expediente técnico del IOARR: "Construcción de laboratorio, adquisición de cabina PCR, congeladora Microcentrifuga; además de otros activos en el Hospital Regional Tropical – Dr. Julio Cesar Demarini Caro, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín". De acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL	UNIDAD	02
02	ESTACIÓN AUTOMATIZADA DE EXTRACCIÓN DE ADN/ARN/PROTEINA	UNIDAD	02
03	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II	UNIDAD	04
04	MICRO CENTRIFUGA	UNIDAD	02
05	AUTOCLAVE A VAPOR VERTICAL	UNIDAD	02
06	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y/O BIOLOGICOS	UNIDAD	02
07	CONGELADORA -10°C A -40°C	UNIDAD	03
08	CABINA DE PCR	UNIDAD	02
09	CONGELADORA -80°C	UNIDAD	01

Al cual posterior a la indagación de mercado, mediante Reporte N° 1947-2020-ORAF/OASA, se solicitó a la Sub Gerencia de Obras opinión técnica y validación de

Alcaldesa Ana María Osorio Rosales
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

indagación de mercado así como la revisión y evaluación de las características técnicas y condiciones de los bienes cotizados realizados a los bienes requeridos, ello en observancia de lo previsto en el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento, toda vez que dichos bienes tienen especificaciones técnicas complejas.

Que, mediante Memorando N° 1219-2020-GRJ/GRI-SGO, la Sub Gerencia de Obras, remite pronunciamiento respecto al estudio de indagación de mercado realizado para la adquisición.

Que, mediante Carta N° 1086-2020/GRJ/ORAF/OASA, se notifica la elección de proveedor a favor de la Sra. VEGA CHEEL DE MINETTI VEGA GRACIELA LEONOR representante legal de la Empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A., por un monto total de S/. 2,937,270.00 (Dos millones novecientos treinta y siete mil doscientos setenta con 00/100 soles), respecto a la adquisición de la totalidad de equipos requeridos en la presente convocatoria, al cual mediante electrónico de fecha 19-12-2020 acepta las condiciones requeridas por la Entidad.

Que, con Informe técnico N° 187-2020-GRJ/GRI/SOG, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Obras -Ing. Jorge Crisostomo Campos remite al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el informe técnico respecto a la adquisición de equipos de laboratorio de la IOARR con CUI N° 2487484, en el que CONCLUYE: Que estando a lo informado por el Especialista y Director de la Red de Salud de Chanchamayo se CONCLUYE que la adquisición de cabina PCR, congeladora y Microcentrifuga; además de otros activos en el hospital Regional de Medicina Tropical, Dr. Julio Cesar Demarini Caro del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, **CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS** sobre la base del informe técnico remitido según el Reporte N° 317-2020/GRJ/DRSJ/RSCH/DE ante la emergencia sanitaria nacional, sobre todo por su rápido ascenso exponencial de la región Junín. ~~De esta manera ante la configuración de la situación de emergencia~~ de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la entidad, ~~sin que para ellos deba cumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento;~~ no obstante, la entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado según el Reglamento.

Que, con Informe técnico N° 382-2020-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, traslada el documento a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, en el que CONCLUYE:

- Que en el presente caso, se advierte una SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, ello referido a la propagación del CORONA VIRUS (COVID - 19), el mismo que ha sido advertido por la OMS, por lo que conforme a las atribuciones constitucionales el ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCMP, respectivamente; ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Asimismo en cumplimiento y lo dispuesto por el ejecutivo (2.3 del artículo 2 Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Segundo párrafo del artículo 11 del

Abog. Ana María Córdova Capricho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

IN
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Decreto Supremo N° 044-2020), en observancia al PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA y las funciones encomendadas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 específicamente en el extremo referido al literal i) de su artículo 49°, el Gobierno Regional de Junín a través de la Dirección Regional de Salud aprueba el "Plan Regional Preparación Y Respuesta Frente Al Riesgo De Introducción Del COVID – 19" mediante Resolución Directoral N° 106-2020-DRSJ/OEGDRH, con el objetivo de adoptar acciones INMEDIATAS para abastecerse de bienes y servicios, para combatir la propagación del virus COVID 19.

- o En mérito al Informe Técnico N° 187-2020-GRJ/GRDS de la Sub Gerencia de Obras en calidad de área usuaria y el marco legal desarrollado en el presente informe, se encontraría sustentado tanto técnica como sanitariamente la procedencia de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN mediante CONTRATACION DIRECTA, bajo el supuesto de SITUACION DE EMERGENCIA y la causal de EMERGENCIA SANITARIA.
- o Resultaría más EFICIENTE la atención del presente requerimiento mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de EMERGENCIA SANITARIA, toda vez que, por la envergadura y complejidad del presente requerimiento en una situación normal, esta sería contratado mediante LICITACIÓN PUBLICA, el cual conllevaría a contratar los bienes en un plazo aproximado de 94 días hábiles, lo cual supone el quebrantamiento al principio de eficacia - eficiencia y el incumplimiento de la finalidad pública.
- o Teniendo en cuenta el COMUNICADO OSCE N° 011-2020 emitido por la Dirección Técnico Normativa de OSCE como dependencia máxima de interpretación de la normativa, así como los dispuesto mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM los cuales incluyen sus prorrogas correspondientes, en atención al requerimiento del área usuaria y la necesidad URGENTE tal como se acredita mediante documento de la referencia, se procedió a realizar la indagación de mercado y determinación de valor estimado de la presente contratación tal como se observa en los detalles del Informe N° 009-2020/GRJ/ORAF/OASA/ADQ-HFLA, del cual se ha podido determinar que el valor estimado ascendente a la suma de S/. 2,937,270.00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles), a favor de los 06 proveedores detallados en el numeral 5.6 del presente informe, siendo estos los responsables de la atención de la presente necesidad.

Asimismo, RECOMIENDA: En cumplimiento a las formalidades previstas en el segundo párrafo del literal b) apartado b.4 del artículo 100° del REGLAMENTO, donde ha previsto la regularización de ciertos trámites administrativos por parte del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones, el Área Legal y el Consejo Regional, en el menor plazo posible se debe proseguir con las siguientes actuaciones.

- o SE RECOMIENDA que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, posterior a su evaluación deberá emitir OPINIÓN LEGAL respecto a la viabilidad de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR:

Abog. Ana...
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN bajo el supuesto de SITUACION DE EMERGENCIA y la causal de EMERGENCIA SANITARIA, posterior al cual REMITIR copia de los actuados a la OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL, a fin de que proceda en el día con el control simultaneo.

- o Asimismo, SE RECOMIENDA que, el Consejo Regional posterior a su respectiva evaluación deberá emitir el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, que apruebe la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.

Que, según Informe Legal N° 568-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al Informe Técnico N° 382-2020-GRJ/ORAF/OASA en la que CONCLUYE que: emite opinión legal facultativa recomendando:

- o Habiendo sido determinado **LA VIABILIDAD** mediante los Informes Técnicos de las áreas pertinentes, es necesario se declare su viabilidad de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, bajo el supuesto de SITUACION DE EMERGENCIA y la causal de EMERGENCIA SANITARIA, posterior al cual deberá de REMITIRSE copia de los actuados a la OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL, a fin de que proceda en el día con el control simultaneo.
- o Recomiéndese que, el Consejo Regional posterior a su respectiva evaluación emita el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, que apruebe la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.

Que, con Oficio N° 433-2020-GRJ/GRR, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Gerente General Regional – Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo solicita al Consejo Regional la aprobación de la adquisición directa por situación de emergencia sanitaria.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el Dictamen favorable N° 023-2020-GRJ/CR/CPPPyAT, de la Comisión Permanente de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por MAYORÍA el siguiente:

Abog. Ana María Rodríguez
SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA

“ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA EN VIAS DE REGULARIZACION LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA, MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS OTROS ACTIVOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARNI CARO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la contratación directa por causal de emergencia sanitaria, **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA, MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS OTROS ACTIVOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARNI CARO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector de la materia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA respectivamente donde declara el Estado de Emergencia Nacional por motivo de la Pandemia por el virus COVID-19; por un total de S/. 2,937,270.00 (Dos millones novecientos treinta y siete mil doscientos setenta con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	BIENES OFERTADOS	CANTIDAD OFERTADA	VALOR DE LOS BIENES OFERTADOS	VALOR DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA	VALOR-ESTIMADO TOTAL
AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A	TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL	02 UNIDADES	1,195,056.00	6,000.00	1,201,056.00
	ESTACIÓN AUTOMATIZADA DE EXTRACCIÓN DE ADN/ARN/PROTEINA	02 UNIDADES	826,100.00	6,000.00	832,100.00
	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II	04 UNIDAD	179,256.00	8,000.00	187,256.00
	MICRO CENTRIFUGA	02 UNIDAD	71,106.00	1,200.00	72,306.00
	AUTOCLAVE A VAPOR VERICAL	02 UNIDADES	138,710.00	1,400.00	140,110.00
	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y/O BIOLOGICOS	02 UNIDADES	114,576.00	1,600.00	116,176.00
	CONGELADORA -10°C A - 40°C	03 UNIDADES	203,265.00	2,400.00	205,665.00
	CABINA DE PCR	02 UNIDADES	82,256.00	4,000.00	86,256.00
	CONGELADORA -80°C	01 UNIDAD	95,545.00	800.00	96,345.00



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Ejecutivo Regional, a través de las áreas correspondientes, continúe con todos los procedimientos necesarios hasta la culminación de la presente regularización, de conformidad con las normas contempladas en los considerandos.

Dado en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 26 días del mes de diciembre del 2020.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Ana M. Soto Cordova Tapucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten signature and stamp]